

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 8 JUL 1993

VISTO el expediente n° 62132 relacionado con el Convenio suscripto el 21 de setiembre de 1990, entre la Universidad de los Estudios de Bari y la Universidad Nacional de Rosario, que tiene por objeto promover, a través de programas comunes la cooperación en la investigación científica y en la didáctica entre ambas Instituciones.

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf. C. Pr. n° 251/93/384 y atento el Dictamen n° 6586 de fecha 7 de mayo de 1993 emanado de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto el 21 de setiembre de 1990, entre la Universidad de los Estudios de Bari y esta Casa de Altos Estudios, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1007/93

sid.

*Juan Carlos Millet*  
Ocent. JUAN CARLOS MILLET  
RECTOR U.N.R.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE BARI Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

PREMISA: Entre la Universidad de los Estudios de Bari, representada por el Rector en ejercicio, Prof. Atilio Alto, autorizado para este Convenio en virtud del poder otorgado por los Organos Competentes, y la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), representada por el Rector en ejercicio, Prof. Juan Carlos / Millet, se estipula el siguiente Convenio:

Art. 1: Objetivos

Con el presente Convenio la Universidad de los Estudios de Bari y la Universidad Nacional de Rosario se proponen promover, a través de programas comunes, la cooperación en la investigación científica y en la didáctica. En la fase inicial de realización del presente Convenio se concederá amplio desarrollo en especial a las relaciones ya existentes entre docentes de las dos Universidades, en el campo literario, con especial preferencia a las Literaturas del Mundo Clásico y Cristiano, a la Literatura Italiana y a la Española.

La cooperación se instrumentará esencialmente de las siguientes formas:

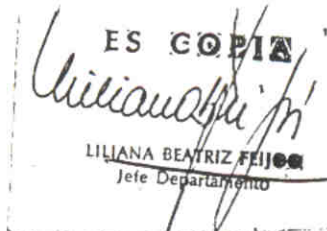
- Residencia de Estudios para docentes e investigadores de las dos Universidades, por períodos a acordar,
- Becas de estudio para graduados y pre-graduados,
- Organización de encuentros científicos (Congresos, Convenciones, Simposios),
- Participación de docentes, investigadores, graduados y pre-graduados en Seminarios, Encuentros y Congresos, organizados por una de las dos Universidades,
- Organización de clases, Seminarios y Conferencias durante el período lectivo,
- Estudios e investigaciones por parte de Profesores, investigadores, graduados y pre-graduados de las dos Universidades,
- Publicación de libros, revistas y otras obras científicas e intercambio de publicaciones especializadas en los campos de la cooperación.

Art. 2: Programas de Cooperación

1007/93



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Rosario*



//2.-

Programas, tiempos y modalidades de la cooperación serán establecidos en// Protocolos Ejecutivos específicos, con la duración de al menos un año y no más/ de tres, a partir del primero de enero, suscriptos por el Rector de la Universi/ dad de Bari y el Rector de la Universidad de Rosario.

Los Protocolos Ejecutivos serán redactados de común acuerdo, por una Comi- sión "ad hoc", formada en cada Universidad, por el Rector en ejercicio de la U- niversidad o por un delegado de ésta y tres miembros. Uno de los tres represen- tantes de la Universidad de Bari será designado por el Rector, de entre los do- centes que integran la Comisión para las Relaciones Culturales con el Extranje- ro; los otros dos serán designados por el Senado Académico. La Comisión tiene / la facultad de integrar expertos.

Los Protocolos Ejecutivos, firmados por el Rector de la Universidad de Ba- ri y por el Rector de la Universidad de Rosario, serán agregados al presente // Convenio.

Estos Protocolos deberán contener las pautas precisas de las formas de la/ cooperación a realizarse, entre aquellas previstas por el artículo 1º y la indi- cación analítica de los cálculos relativos al gasto.

Será preocupación de los representantes de cada Universidad informar a los docentes interesados, de los criterios operativos de este Convenio.

**Art. 3: Responsabilidades de financiamiento**

Para el desarrollo de los Programas de Cooperación, los dos Entes estable- cerán en su propio Presupuesto, una cifra adecuada al desarrollo de dichos Pro- gramas. Los gastos resultantes de los Protocolos Ejecutivos serán sostenidos o- bligatoria y separadamente por las dos Universidades. Un criterio diferente se- rá establecido para casos particulares en los mismos Protocolos Ejecutivos, a / través de declaraciones específicas.

Los gastos de viaje están a cargo de la Universidad que envía, los de per- manencia están a cargo de la Universidad que hospeda.

La especificación de los gastos de residencia será acordada por la Comi- sión señalada en el art. 2º.

**Art. 4: Duración del Convenio**

1007/93





ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feijón*  
 LILIANA BEATRIZ FEIJÓN  
 Jefe Departamento

113.-

Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Rosario

El presente Convenio tiene duración indeterminada y se vuelve operativo después de la aprobación de los Organismos Competentes de ambas partes, con el inicio del año financiero sucesivo a aquel en el cual es firmado.

Cada una de las dos Universidades, en cualquier momento, puede rescindir el Convenio. La rescisión tendrá efecto desde el inicio de año financiero sucesivo/a aquel en el que ha sido ejercida.

Art. 5: Modificaciones

Este Convenio puede ser en cualquier momento, enmendado o modificado de común acuerdo, suscripto por el Rector en ejercicio de la Universidad de Bari y // por el Rector en ejercicio de la Universidad de Rosario.

Art. 6: Texto del Convenio

El presente Convenio está redactado en Lengua Italiana y en Lengua Española. Ambos textos son auténticos.

*Roberto Feijón*

*Roberto Feijón*  
 DR. BARDO E. RASCIATTI  
 Vicerrector

*Juan Carlos Millet*  
 Odont. JUAN CARLOS MILLET  
 RECTOR

En Rosario, a 21 de setiembre de 1990-

1007/93